

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Ancud a 04 días del mes de Julio del 2018, entre la **Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores**, RUT N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Secretario General Don **JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas 915, Ancud, en adelante "la Corporación" y **ESTUDIO INGENIA- INGENIERIA DE PROYECTOS**, RUT N ° 76.424.953-4, GIRO: Ingeniería y construcción, debidamente representada por Don **JUAN ASCENCIO ARANGUA**, RUT N ° 14.012.773-6, domiciliados en calle Los Alerces N ° 617, Ancud , en adelante "el Consultor", han acordado el siguiente contrato de prestación de servicios en los términos que en adelante se consignan:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Ancud, en atención lo solicitado por el Servicio de Salud Chiloé, Ordinario N ° 1844 del 26 de Junio del 2018. para continuar la ejecución de las obras de construcción del CECOSF Quetalmahue, debido a las modificaciones realizadas al proyecto de arquitectura, para replantear su emplazamiento en el terreno ubicado en el Villorio de Quetalmahue, Comuna de Ancud, requiere contratar al Ingeniero Calculista que realizó el proyecto de cálculo estructural para que efectuó los ajustes necesarios al proyecto de Cálculo estructural del CECOSF Quetalmahue, de acuerdo a las modificaciones realizadas al proyecto de arquitectura y al replanteo del emplazamiento.

**SEGUNDO.** Teniendo en consideración que el diseño de cálculo estructural fue ejecutado por **ESTUDIO INGENIA- INGENIERIA DE PROYECTOS**, RUT N ° 76.424.953-4, la Corporación contrata los servicios profesionales de **ESTUDIO INGENIA- INGENIERIA DE PROYECTOS**, RUT N ° 76.424.953-4, GIRO: Ingeniería y construcción, debidamente representada por Don **JUAN ASCENCIO ARANGUA**, RUT N ° 14.012.773-6, domiciliados en calle Los Alerces N ° 617, Ancud, para la realización de los ajustes necesarios al diseño de Calculo Estructural del CECOSF QUETALMAHUE, ubicado en el Villorrio de Quetalmahue, Ancud, en virtud de las modificaciones a proyecto de arquitectura y nuevo emplazamiento, por menor cabida del terreno.

Los servicios profesionales incluyen:

- a.- Diseño de Ingeniería estructural
- b.- Calculo Estructural

Esto de acuerdo a presupuesto y propuesta entregada por el Consultor, lo cual forma parte del presente contrato y que no se reproduce por ser conocido por las partes.

**TERCERO:** La consultoría considera la entrega de los siguientes documentos para el Proyecto de Construcción del CECOSF Quetalmahue:

- a.- Memoria de Cálculo estructural 4 copias
- b.- Bases de Cálculo 4 copias
- c.- Plano de Ingeniería en Formato Digital y en papel, dos copias de cada uno.
- d.- Certificado de Título Profesional del Proyectista, fotocopia legalizada.
- e.- Patente Profesional, fotocopia legalizada.

**CUARTO:** La consultaría antes consignada no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia con la Corporación.

**QUINTO:** La Corporación solicitara al Servicio de Salud Chiloé hacer entrega al consultor todos los antecedentes requeridos para la elaboración de los servicios contratados.

**SEXTO:** El Consultor recibirá como único pago por la prestación de los servicios contratados la suma de **450.000**(cuatrocientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos,

los que serán pagados una vez sea entregado la totalidad del servicio contratado y de la documentación solicitada.

Para el pago, el Consultor deberá presentar a la Dirección de Finanzas de la Corporación Municipal la correspondiente boleta de prestación de servicios e informe de las actividades realizadas, ambos visados por la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

El pago será con cargo a Salud

**SEPTIMO:** El monto pactado en la cláusula precedente será el único pago que el consultor percibirá de la Corporación. Por analogía, no genera indemnizaciones, feriados, cotizaciones previsionales, licencias médicas, reajustes, ni ningún otro beneficio que pudiesen percibir los funcionarios de la Corporación

**OCTAVO:** Los gastos en que incurra el consultor para el cumplimiento regular de las labores encomendadas serán de su cargo, los cuales están incluidos en el monto total a pagar.

**NOVENO:** La consultoría deberá ser ejecutada de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato, normativa legal vigente y propuesta, entregada por el Consultor.

**DECIMO:** El plazo para ejecutar la consultoría será de 7 (siete) días corridos, a contar de la entrega de los antecedentes de Arquitectura definitivos de parte de la Corporación al consultor.

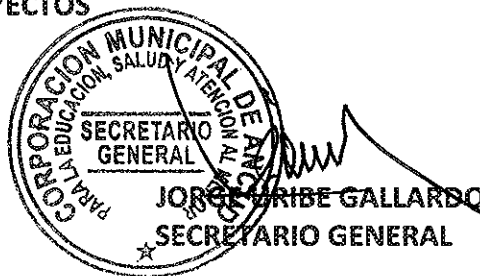
La suspensión de los plazos producto a que no se encuentre toda la información requerida para la correcta ejecución de la consultoría, se acreditará simplemente a través de correo electrónico hacia la Unidad de Recursos Físicos y Proyectos de la Corporación o carta dirigida a esta última entidad, para suspender inmediatamente los plazos contractuales.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a sus correspondientes tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder del Consultor y dos en poder de la Corporación

*a ser...*  
ESTUDIO INGENIA- INGENIERIA DE PROYECTOS  
CONSULTOR



JUG/COM/IHR/ihr